

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 007 2011 00426 00

En atención a la solicitud que antecede, y toda vez que el proceso de la referencia se encuentra archivado desde el 28 de febrero de 2020, es necesario requerir al memorialista para que, de conformidad con el artículo 362 del C.G.P. en concordancia con el numeral séptimo del artículo 2° del Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura¹, allegue el correspondiente arancel por valor de **\$6.900 pesos** por concepto de desarchivo del expediente. Igualmente, toda vez que solicita certificación, conforme el numeral 1. ibidem “*De las certificaciones: \$6.900*”, deberá allegar el correspondiente arancel por concepto de certificación.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3487cf00ae475ba593126fa9182a1e0eaca0647915fbdd890620b92e21b8084b

Documento generado en 06/09/2021 10:48:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ ACUERDO PCSJA21-11830 del 13 de agosto de 2021 “*Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria*”